

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

Responsable
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



Registrado como artículo de segunda
clase, con fecha 16 de
noviembre de 1921.

TOMO XXX.

Culiacán, Martes 3 de Mayo de 1938.

Número 52

Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos expedidos por el H. Congreso local:

Núm. 358 Bis. que amplía las Parts. 23a. y 31a., Fracs. 196, 203 y 267

Núm. 359 que adiciona el texto de la fracción 12 de la Part. 4a., en los términos siguientes: "Frac. 12.— y demás gastos a juicio del Congreso"

Núm. 360 que amplía las Fracs. 12 y 13 de la Partida 4a. del Presupuesto de Egresos.

Núm. 364 que reforma los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Estado

Núm. 365 que fija la categoría de Pueblo, al lugar denominado Tierra Blanca, Mpio. de Culiacán

AYUNTAMIENTOS

Decreto Mpal. No. 23 de Escuinapa, que modifica la Fracción 13 de la Partida 2a del Presupuesto de Egresos

AVISOS GENERALES

Convocatoria de la Cervecería del Pacifico, S. A.—Mazatlán

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Tesorería General del Estado.

ALFREDO DELGADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXVI Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUM. 358. — Bis.

Artículo Unico.—Se amplían las Partidas 23a. y 31a del Presupuesto de Egresos vigente en las Fracciones que a continuación se expresan:

PARTIDA 23a.

1 Frac. 196.—En \$ 2,000.00.
Frac. 203. En 5,000.00.

PARTIDA 31a.

1 y 2 Frac. 267.—En \$ 4,000.00.

TRANSITORIO.

Artículo Unico.—Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Culiacán Rosales, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho.— José Simental, Dip. Presidente.— J. Miguel Ceceña, Dip. Secretario.— Alfonso Delgado, Dip. Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en Culiacán Rosales, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho.

ALFREDO DELGADO.

El Tesorero. Gral. del Estado.

GUILLERMO VIDALES.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Tesorería General del Estado.

ALFREDO DELGADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

Gobierno del Estado Libre y Soberano
de Sinaloa.
Secretaría General de Gobierno.

ALFREDO DELGADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXVI Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 364.

Artículo Único.—Se reforman los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Estado, en los siguientes términos:

“Artículo 78.—Habrá en el Estado un Cuerpo de Defensores de Oficio, cuya misión será procurar por los reos en asuntos penales, bajo las prescripciones de las leyes, y defender a los que lo soliciten en materia civil y administrativa, en los casos establecidos por la Ley Orgánica respectiva.”

“Artículo 79.—El personal de la Defensoría Oficial dependerá directamente del Ejecutivo del Estado; será nombrado y removido por él y estará formado por un Abogado que será el Jefe, y por el Cuerpo de Defensores que lo integren.”

“La Ley organizará la Defensoría Oficial y determinará la forma en que debe ejercer sus funciones.”

TRANSITORIO.

Único.—El presente Decreto surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Culiacán Rosales, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho.—José Simental, Dip. Presidente. —J. Miguel Ceceña, Dip. Secretario. —José A. Forbes, Dip. Pro Secretario.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Culiacán Rosales, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho.

ALFREDO DELGADO.

El Srío. Gral. de Gobierno Int.

Lic. ALFREDO CRISTERNA.

Gobierno del Estado Libre y Soberano
de Sinaloa.
Secretaría General de Gobierno.

ALFREDO DELGADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes, hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXVI Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 365.

Artículo Único.—Con fundamento en la Fracción IX del Artículo 43 de la Constitución Política Local, en relación con el Artículo 2o. Fracción II del Decreto número 128 expedido el 23 de diciembre de 1937, se fija la categoría de PUEBLO al lugar denominado TIERRA BLANCA, Municipio de Culiacán, de este Estado.

TRANSITORIO.

ÚNICO.—El presente Decreto surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en Culiacán Rosales, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho.—José Simental, Dip. Presidente. —Miguel Ceceña, Dip. Secretario. —Alfonso Delgado, Dip. Secretario.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Culiacán Rosales, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

ALFREDO DELGADO.

El Srío. Gral. de Gobierno Int.

Lic. ALFREDO CRISTERNA.

AYUNTAMIENTOS

Presidencia Municipal, Escuinapa,
de Hidalgo, Sin.

GUMERSINDO HERNANDEZ, Presidente de la Municipalidad de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hago saber:

Que por la Secretaría del H. Ayuntamiento de este propio Municipio, se me ha comunicado el siguiente decreto.